



PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: VIVIANA GÓMEZ GUZMAN
DEMANDADO: JANNER ERNESTO LÓPEZ BEJARANO
RADICADO: 2019-0039500

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición por resolver. Sírvese. proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

En relación a la petición del abogado de la parte actora, presentada el 2 de marzo del año en curso, estese a lo dispuesto en auto proferido el 4 de diciembre de 2020 dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso (reconvención), en el que se indicó que los valores retenidos por concepto del embargo decretado, deberán permanecer congelados; y, por el momento no se dispone lo contrario.

Se requiere a la parte actora para que notifique a la señora VIVIANA GÓMEZ GUZMAN de auto que ordenó proseguir con el trámite de liquidación de la sociedad conyugal, como se ordenó en auto del 14 de enero del presente año.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 011 del 22 de marzo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria